

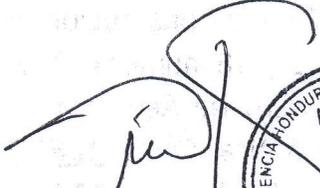
## RESOLUCIÓN 242-16-RCE

**AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL.-** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintisiete (27) de octubre del dos mil dieciséis (2016). **VISTA:** para resolver la solicitud No. **242-16-RCE** intitulada **"SE SOLICITA RENOVACION DE PERMISO DE CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN PARA PRESTAR UN SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PÚBLICO INTERNACIONAL DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO"** presentada por la abogada **JAZNA VANESSA OQUELI JUAREZ** inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 6827, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **AEROLITORAL S.A DE C.V .-** **ANTECEDENTES:** **PRIMERO:** Que en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), la abogada **JAZNA VANESSA OQUELI JUAREZ** en su condición de apoderada legal de la precitada sociedad mercantil, presentó solicitud contraída a obtener **RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN** para prestar un servicio de Transporte Aéreo Publico, Internacional de Pasajeros, Carga y Correo bajo la modalidad de vuelos Regulares.- **SEGUNDO:** Que el informe emitido por el departamento de Registro Aeronáutico Nacional indica que la empresa peticionaria tiene acreditada la posesión de las aeronaves con las que realiza la operación; en cuanto a la póliza de seguro de las aeronaves se encuentra vigente y cuenta con acuerdo de código compartido con la sociedad mercantil **AEROVIAS MEXICO S.A DE C.V .-** **TERCERO:** Luego de las inspecciones técnicas realizadas por el departamento de Estándares de Vuelo, indica que la empresa **AEROLITORAL S.A DE C.V.,** en estatus operacional cuenta con todas las condiciones de aeronavegabilidad, mantenimiento y situación de personal técnico aeronáutico, satisfactorias.- **CUARTO:** Que el Departamento de Transporte Aéreo en su informe técnico indico que la empresa peticionaria cumple con los requisitos exigidos para la renovación de su certificado de explotación.- **QUINTO:** Que el Departamento de Planificación Aeronáutica en su informe expreso que la empresa **AEROLITORAL S.A DE C.V** Si ha presentado periódicamente los informes estadísticos de sus operaciones.- **SEXTO:** Que el Departamento de Asesoría Legal dictaminó precedente la solicitud de Renovación del Certificado de Explotación.- **PARTE EXPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2014 publicado en "La Gaceta" Diario oficial de la República de Honduras el 11 de octubre del 2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros creó la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, inicialmente concebida como como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), situación jurídica que se modificó al instituir el Presidente de la República en Consejo de Ministros mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-022-2015 publicado en "La Gaceta" Número 33,732 de fecha 18 de mayo del año 2015 que la referida Agencia se concebía como una Institución de Seguridad Nacional y ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, manteniéndose en todo caso la disposición consignada en el Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2014 antes relacionado, que reza en el Artículo 2: "Corresponde a la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil la aplicación de la Ley de Aeronáutica civil creada mediante Decreto Legislativo Número 55-2004 y sus Reglamentos... Artículo 7: Se suprime la Dirección General de Aeronáutica Civil y se sustituye por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, que se crea en el presente Decreto Ejecutivo".- **CONSIDERANDO (2):** Que para explotar cualquier servicio aéreo de transporte público, interno o internacional, se requiere un Certificado de Explotación otorgado por medio de una resolución que dicta la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil de conformidad con la Ley y sus Reglamentos.- **CONSIDERANDO (3):** Que el otorgamiento del Certificado de Explotación es un acto unilateral del Estado, por el cual se autoriza a un particular o una empresa, nacional o extranjera, a operar en determinadas rutas de servicios públicos de transporte aéreo,

nacionales o internacionales, este documento es de carácter personal e intransferible en cuanto a la vigencia de un Certificado de Explotación, se determinará de acuerdo a la importancia económica del servicio que brindará.- **CONSIDERANDO (4):** Que toda empresa extranjera que pretende operar en el Estado de Honduras deberá sujetarse expresamente a las disposiciones contenidas en los cuerpos normativos que regulan la aviación civil en Honduras como ser la Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento de aplicación y las Regulaciones de Aeronáutica Civil (RAC), a la vez deberá de someterse a la jurisdicción de las autoridades hondureñas en caso de incurrir en responsabilidad civil.- **CONSIDERANDO (5):** Que del análisis de las presentes diligencias se desprende la pretensión de la sociedad impetrante para que se le autorice la Renovación del Certificado de Explotación para prestar un servicio de Transporte Aéreo Público, Internacional de pasajeros carga y correo bajo la modalidad de vuelos Regulares.- **PARTE DISPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: POR TANTO** Esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil en nombre del Estado de Honduras y en aplicación de los artículos 82 y 137 de la Constitución de la República, 56, 83, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 17, 18 numeral 3, literal c), 112, 113, 114, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 128 de la Ley de Aeronáutica Civil; 112, 113, 114, 115, 116 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la abogada **JAZNA VANESSA OQUELI JUAREZ** en su condición antes referida, consecuentemente **OTORGA** a la sociedad mercantil **AEROLITORAL S.A DE C.V.,** la **RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN** para prestar un servicio de Transporte Aéreo Público, Internacional de Pasajeros, Carga y Correo bajo la modalidad de vuelos Regulares.- **SEGUNDO:** Se autoriza a la Sociedad Mercantil **AEROLITORAL S.A DE C.V.,** a operar la ruta siguiente: **a)** México (México)- San Pedro Sula (Honduras) y viceversa, el peticionario no podrá cambiar o abandonar toda una ruta o parte de la misma, a menos que tenga autorización de esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil.- **TERCERO:** El presente Certificado de Explotación tendrá una vigencia de **DOS (2) AÑOS** a partir de la fecha de la presente resolución.- **CUARTO:** La empresa **AEROLITORAL S.A DE C.V.,** queda obligada dentro de la medida de su capacidad, a expedir libre de todo pago, los boletos de ida y regreso, a cualquier punto de sus rutas explotadas, que sean solicitadas por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil que se requiera para cumplir misiones de trabajo y visitas oficiales de los funcionarios y empleados de esta Institución.- **QUINTO:** El equipo de vuelo con el que se autoriza la operación a la sociedad solicitante es el que mantiene acreditado en el Registro Aeronáutico Nacional de esta Institución y cualquier cambio o incremento de aeronaves deberá ser presentado el Instrumento que demuestre la posesión o tenencia de la aeronave a incorporar para los efectos de inscripción en el precitado Registro.- **SEXTO:** La Sociedad Mercantil **AEROLITORAL S.A DE C.V.,** está obligada a rendir mensualmente a esta Agencia Hondureña un informe detallado de las horas de vuelo, kilómetros volados, kilos de carga transportada por cada aeronave, y demás datos estadísticos que exijan los reglamentos respectivos.- **SEPTIMO:** La Sociedad Mercantil **AEROLITORAL S.A DE C.V.,** queda sujeta a las disposiciones contempladas en los Convenios Internacionales relativos a responsabilidad por daños a la carga, a las personas o bienes de terceros en la superficie y al personal técnico aeronáutico.- **OCTAVO:** La peticionaria está obligada a suministrar los servicios que otorgue el presente Certificado de Explotación en forma adecuada, segura y eficiente.- **NOVENO:** Lo no contemplado en la presente resolución está sujeto a las disposiciones emitidas en los Tratados y Convenciones internacionales ratificados por el Estado de Honduras, la Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento y sus Regulaciones Aeronáuticas (RAC).- **DECIMO:** La Empresa peticionaria para los efectos legales correspondientes deberá inscribir en el Registro Aeronáutico Nacional la presente renovación de certificado de explotación así como los demás documentos que conforme a Ley deban ser objeto de inscripción, bajo la

advertencia que de no hacerlo será objeto de una sanción conforme lo establece la Ley de Aeronáutica Civil.- **DECIMO PRIMERO:** La Sociedad Mercantil queda obligada a pagar una Tasa por Servicio de Protección al Vuelo al Estado de Honduras en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, establecida en el Decreto Legislativo No. 194-2002 del 15 de Mayo de 2002, publicado en "LA GACETA" Diario Oficial de la República de Honduras el 05 de Junio de 2002.- **DECIMO SEGUNDO:** Queda firme la presente resolución si dentro del término de Ley no se interpone Recurso alguno.- **Y MANDA:** A la Secretaría Administrativa que libre las comunicaciones pertinentes a los departamentos de la Institución que deban conocer lo determinado en la presente Resolución para los efectos legales y operativos subsiguientes.- **NOTIFIQUESE.**

LICENCIADO

  
**WILFREDO LOBO REYES**  
**DIRECTOR GENERAL**



F) SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: \_\_\_\_\_

